

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2026

(26 de enero)

“Por medio de la cual se ordena la prescripción de los dineros de reposición de votos que no han sido reclamados por los candidatos”

“El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades estatutarias y, en especial, las conferidas en los numerales 12 y 20 del Artículo 39, parágrafo 2º., del artículo 142 de los Estatutos del Partido Conservador Colombiano en concordancia con el artículo 8 de la Ley 626 de 2000”

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 626 de 2000, crea la prescripción para las contribuciones estatales, no reclamadas a un año.

Que en citado artículo, establece que los giros no reclamados por los candidatos electos a corporaciones públicas, les prescribe su derecho a favor del Partido Político, movimiento político u organizaciones adscritas a grupos sociales que hayan postulado candidatos electos no reclamantes.

Que, el parágrafo 2 del artículo 142 de los estatutos internos, establece que el Partido podrá utilizar los recursos provenientes de reposición de gastos de campaña no reclamados por los candidatos.

Que vencido el término de un año no exista solicitud de pago por los candidatos con derecho a reposición de votos, podrán declararse prescritos a favor del Fondo Nacional Económico del Partido Conservador Colombiano

Que se hace necesario aplicar las normatividades aludidas, por lo que se aplicará la prescripción a todas aquellas cuentas que se hayan girado por parte del Consejo Nacional Electoral y no han sido reclamadas por los candidatos teniendo el derecho.

Que existen, aproximadamente 7000 candidatos que desde el año 2006 hasta el año 2022, no reclamaron los dineros que les corresponden por reposición de votos.

Que en sesión de Directorio Nacional Conservador, del 20 de agosto de 2025, se aprobó la incorporación de los recursos de reposición que no hayan sido reclamados por los candidatos.

Que mediante oficio proyectado por la gerencia del Fondo Nacional Económico se establece que el valor de los dineros que se encuentran dentro del presupuesto del Fondo del Partido



Conservador Colombiano no reclamados, corresponden a la suma de dos mil ochocientos cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil seis cientos pesos (\$2.858.943.636), los cuales deberán ser incorporados al presupuesto del año 2026.

Que la prescripción se aplicará a aquellas cuentas que durante un año anterior al giro por parte del Consejo Nacional Electoral no hayan sido reclamados, por los candidatos que tuvieron ese derecho.

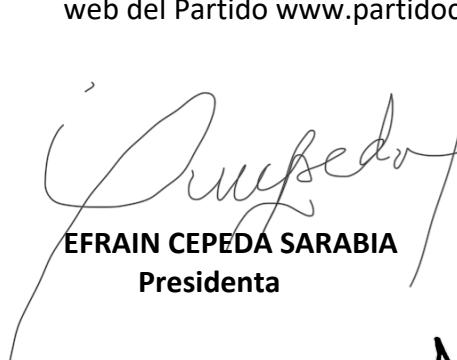
En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

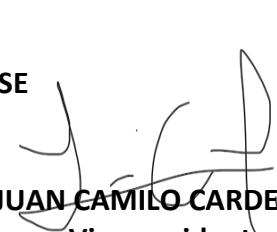
ARTÍCULO 1. – PRESCRIPCIÓN: Declarece la prescripción, de los dineros no reclamados por parte de los candidatos que participaron en alguna de las contiendas electorales y tuvieron derecho a la reposición de votos y no fueron reclamados, desde el año 2006 hasta el año 2022.

ARTÍCULO 2. – INCORPORACION: adicionese al presupuesto del Fondo Nacional Económico del Partido Conservador Colombiano para el año 2026 el valor de dos mil ochocientos cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil seis cientos pesos (\$2.858.943.636.00), correspondiente a los dineros no reclamados de que trata el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. – PUBLICACION : La presente resolución deberá ser publicada en la pagina web del Partido www.partidoconservador.com.


EFRAIN CEPEDA SARABIA
Presidenta

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO CARDENAS
Vicepresidente


ADOLFO PINEDA GARCIA
Secretario General

Proyectó: Ofra Patricia Monroy-Secretaría Jurídica
Revisó: Adolfo Pineda García- Secretaría General.
Revisó: Manuel David Arrieta- Gerencia Administrativa Fondo Nacional Económico.
Aprobó: DNC



 MB